



Universidad Nacional de Formosa



Federación Argentina de Consejos  
Profesionales de Ciencias Económicas

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA**, denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Don Bosco N° 1.082 de la Ciudad de Formosa, Provincia del mismo nombre, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Martín René ROMANO y por la otra la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, denominada en adelante "LA FACPCE", con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Dr. Jorge PAGANETTI y por su Secretario Dr. Guillermo FERNANDEZ, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.-----

### SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-----

### TERCERA

Ambas partes se comprometen a: Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo expreso en contrario. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.-----

### CUARTA

Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-----



Universidad Nacional de Formosa



Federación Argentina de Consejos  
Profesionales de Ciencias Económicas

#### QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.-----

#### SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----

#### SÉPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.-----

#### OCTAVA

A los efectos legales que pudieran devenir de las cláusulas del presente, las partes fijan sus domicilios: LA UNIVERSIDAD en calle Don Bosco N° 1.082 de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa y la FACPCE", en calle Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Formosa, previo agotar las instancias administrativas jerárquicas que correspondan.-----

#### NOVENA

El presente Convenio Marco queda sujeto a ratificación del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Formosa, conforme lo determina el Art. 49, Inciso n) del Estatuto Universitario Vigente.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en Formosa a los 08 días del mes de mayo de 2009.-----

Ing. Martín René Romano  
Rector  
Universidad Nacional de Formosa

Dr. Jorge Paganetti  
Presidente  
FACPCE

Dr. Guillermo Fernández  
Secretario  
FACPCE



Federación Argentina de Consejos  
Profesionales de Ciencias Económicas

**PROTOCOLO ESPECÍFICO  
DIFUSIÓN DE LAS NORMAS PROFESIONALES ARGENTINAS  
EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y COOPERACIÓN**

Entre la **FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y NEGOCIOS**, denominada en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Av. Gutnisky 3200 de la Ciudad de Formosa, Provincia del mismo nombre, representada en este acto por el Dr. Oscar Ramón MONTENEGRO y por la otra la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, denominada en adelante "LA FACPCE", con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Dr. Jorge PAGANETTI, acuerdan en celebrar el protocolo específico de "cooperación en la difusión de las normas profesionales argentinas", sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**

Ambas partes declaran:

- a) que el conocimiento por parte de la comunidad universitaria y de la comunidad en general sobre las normas profesionales que rigen la profesión de ciencias económicas (contables, auditoría, éticas, de educación, del sector público, etc.) es un objetivo de interés mutuo;
- b) que la adopción de las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF) por parte de Argentina, genera un cambio de escenarios importantes para los futuros egresados de la universidad y para la comunidad toda;
- c) que resulta importante, favorecer las acciones de difusión, capacitación e inclusión en los programas de estudio universitarios, de la normativa profesional argentina, incluyendo la relacionada con la adopción de las NIIF.-----

**SEGUNDA**

Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio, relacionados con los objetivos indicados en la cláusula Primera, y realizar acciones conjuntas, tales como:

- a) eventos de difusión general en la zona de influencia de la Facultad de Administración, Economía y Negocios;
- b) eventos dirigidos a los docentes y alumnos;
- c) publicidad en los medios que cada Institución posea, de este acuerdo, y de las acciones realizadas en función de este acuerdo;
- d) eventos de capacitación orientados a docentes, alumnos, y profesionales en general. -----

**TERCERA**

Ambas partes acordarán para cada una de las acciones descriptas en la cláusula SEGUNDA las funciones, responsabilidades y obligaciones que le competirá a cada una, realizando para ello la aceptación mediante notas ratificadoras de lo acordado-----

**CUARTA**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente protocolo específico, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia



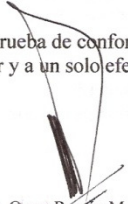
Federación Argentina de Consejos  
Profesionales de Ciencias Económicas

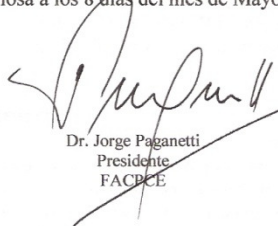
afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----

#### QUINTA

El presente convenio –protocolo específico- tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en Formosa a los 8 días del mes de Mayo de 2009.-----

  
Dr. Oscar Ramón Montenegro  
Decano  
Facultad de Administración,  
Economía y Negocios

  
Dr. Jorge Paganetti  
Presidente  
FACPE

  
Dr. Guillermo Fernández  
Secretario  
FACPE